



PROTOCOLO DE DETECCIÓN EN CASO DE MALTRATO

Código	OP-PI-PT-08
Versión	01
Fecha de Versión	18/12/2018
Página 1 de 5	

1. OBJETIVO.

Establecer el paso a paso para la detección y acciones a desarrollar en casos de posible maltrato para garantizar el bienestar de los niños y niñas del CDI.

2. ALCANCE.

Aplica para toda situación que afecte el bienestar físico, emocional o psicológico de los niños y niñas beneficiarios del CDI Apensar, acontezca tanto en el entorno familiar o institucional.

3. DEFINICIONES.

Maltrato: Son todas las acciones dirigidas contra una persona que causan daño físico, emocional o psicológico. El maltrato se encuentra tipificado por las leyes vigentes del Estado Colombiano, y cuenta con sanciones establecidas bajo el código penal colombiano, siendo su detección y notificación obligación de todo ciudadano y aún más de toda institución cuya labor sea directa con los niños y niñas.

Negligencia: Son todas las acciones de descuido o inacciones por parte de un adulto cuidador que ponga en riesgo la integridad física, emocional o psicológica de un niño o niña. E incluye, igualmente toda acción de un adulto que aumente los riesgos o ponga en peligro a los niños y niñas bajo su cuidado, protección o supervisión.

Es una forma del maltrato que por sus particularidades suele considerarse de forma independiente.

Detección: Es la identificación de situaciones en las que el niño o niña tiene sus necesidades básicas insatisfechas o en donde corre riesgo su integridad física o psicológica.

Notificación: Es la transmisión de la información de sospecha sobre el posible maltrato de un niño o niña como remisión interna al equipo psicosocial, dependiendo de la gravedad de la situación de riesgo se realiza un proceso de seguimiento y acompañamiento interno o se lleva a cabo el protocolo de remisión externa.

Observancia: Se trata de todo proceso de verificación, seguimiento, garantía, restitución, exigencia y realización de los derechos de los niños y niñas que inciden en su estado de salud físico, psicológico y emocional. Los cuales son de cumplimiento obligatorio, diligente y exacto por parte de los colaboradores del CDI Apensar.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Cargo: Trabajador social	Cargo: Coordinadora	Cargo: Directora
Fecha: 05/04/2018	Fecha: 10/12/2018	Fecha: 18/12/2018

PROTOCOLO DE DETECCIÓN EN CASO DE MALTRATO

Código	OP-PI-PT-08
Versión	01
Fecha de Versión	18/12/2018
Página 4 de 5	

Cuidado calificado: Se refiere a todos los elementos físicos, acciones y actitudes involucradas en el cuidado de los niños y niñas beneficiarios, las cuales garantizan que se cumplen con los estándares nacionales e institucionales de calidad en el trato, educación y cuidado de niños y niñas de primera infancia.

Responsabilidad docente: Abarca la responsabilidad ética, profesional, legal y penal de las agentes educativas titulares y auxiliares asociada al cuidado de los niños y niñas, bajo las directrices institucionales así como estándares de regulación ICBF y las leyes vigentes del país.

Responsabilidad ciudadana: Aplica a la responsabilidad ética, profesional, legal y penal de todos los colaboradores del CDI sin importar la dependencia y cargo en ser garantes del bienestar físico, psicológico y emocional de los niños y niñas, ya sea como observador externo o en la ejecución de sus labores.

Colaboradores del CDI: Hace referencia a las personas que desempeñan los siguientes cargos; coordinación, trabajado social, pedagoga de fortalecimiento, psicossocial, auxiliar administrativa, auxiliar de enfermería, auxiliar de cocina, auxiliar de servicios generales y guarda de seguridad.

4. GENERALIDADES.

- ✓ El CDI Apensar capacita a todos sus colaboradores, agentes educativas y auxiliares pedagógicas en los temas de cuidado calificado, responsabilidad docente y responsabilidad ciudadana en relación con la atención a niños y niñas de primera infancia, con énfasis en las obligaciones éticas, profesionales, legales y penales bajo las directrices institucionales así como estándares de regulación ICBF y las leyes vigentes del país.
- ✓ El CDI Apensar capacita a todas las agentes educativas y profesoras auxiliares en cuidado calificado y procesos de observancia en relación con el bienestar físico, psicológico y emocional de los niños y niñas.
- ✓ El CDI Apensar facilita a todos sus colaboradores instrumentos con los indicadores de desprotección, riesgo y maltrato que en diferentes situaciones pueden afectar a los niños y niñas beneficiarios.
- ✓ El CDI Apensar cuenta y lleva a cabo un protocolo de cuidado calificado y seguridad en el aula así como un protocolo de seguimiento a comportamientos inadecuados con los niños y niñas, como garantías de los procesos de seguridad, observancia y cuidado calificado de los beneficiarios.

PROTOCOLO DE DETECCIÓN EN CASO DE MALTRATO

Código	OP-PI-PT-08
Versión	01
Fecha de Versión	18/12/2018
Página 4 de 5	

5. RESPONSABILIDADES.

5.1. COORDINADOR: Garantiza el cumplimiento del presente protocolo.

5.2. PEDAGOGA DE FORTALECIMIENTO: Capacitar a todos los colaboradores del CDI Apensar en los temas de cuidado calificado, responsabilidad docente y responsabilidad ciudadana en relación con la atención a niños y niñas de primera infancia, con énfasis en las obligaciones éticas, profesionales, legales y penales bajo las directrices institucionales así como estándares de regulación ICBF y las leyes vigentes del país.

Igualmente socializar y capacitar a las agentes educativas titulares y auxiliares pedagógicas en los indicadores de desprotección, riesgo y maltrato de diferentes situaciones que pueden afectar a los niños y niñas beneficiarios.

5.3. EQUIPO PSICOSOCIAL: Realizar la investigación de toda situación de posible maltrato reportada por las agentes educativas titulares o auxiliares pedagógicas, evaluando si es una situación leve o grave, tomando las acciones apropiadas según sea el caso y llevando a cabo la formulación de intervenciones y acompañamientos a los niños y niñas así como sus familias.

5.4. AGENTES EDUCATIVAS: Cumplir de forma diligente y exacta todos los protocolos, procedimientos y directrices tanto institucionales como de regulación nacional que garanticen el bienestar de todos los niños y niñas beneficiarios del CDI Apensar, así como ejecutar todas las tareas y responsabilidades asignadas bajo estándares de cuidado calificado de obligatorio cumplimiento.

Reportar toda acción que ponga en riesgo el bienestar físico, psicológico y emocional de los niños y niñas bajo el protocolo de seguimiento a conducta inadecuada con los niños y niñas y el protocolo de detección en caso de maltrato.

5.5. AUXILIARES PEDAGÓGICAS: Aplica igual que a las agentes educativas.

5.6. COLABORADORES DEL CDI: Ser garantes del bienestar físico, psicológico y emocional de los niños y niñas beneficiarios del CDI Apensar, al llevar a cabo procesos de observancia y cuidado desde las funciones laborales asignadas en los espacios que tenga contacto directo con los niños y niñas o como observador externo. Reportar toda acción que ponga en riesgo el bienestar físico, psicológico y emocional de los niños y niñas bajo el protocolo de seguimiento a conducta inadecuada con los niños y niñas y el protocolo de detección en caso de maltrato.

6. DESARROLLO.

- ✓ Es responsabilidad de las agentes educativas titulares y auxiliares realizar procesos de observancia con los niños y niñas, que permitan identificar posibles situaciones en las que los beneficiarios tengan sus necesidades básicas insatisfechas o en donde corra riesgo su integridad física o psicológica. Observancia que es constante y permanente en todos los espacios del CDI y en cualquier actividad pedagógica.

PROTOCOLO DE DETECCIÓN EN CASO DE MALTRATO

Código	OP-PI-PT-08
Versión	01
Fecha de Versión	18/12/2018
Página 4 de 5	

- ✓ Las agentes educativas titulares o auxiliares deben informar de cualquier indicador de maltrato físico (hematomas frecuentes y conducta sexual inapropiada, por mencionar algunos), signos de negligencia (descuido frecuente en la higiene personal, desnutrición, ausentismo, entre otros) y alertas de maltrato psicológico (cambios bruscos en la conducta, miedo al contacto físico, ansiedad al salir del CDI, son algunos ejemplos) por medio del formato de remisión al equipo psicosocial.
- ✓ El equipo psicosocial evalúa la magnitud del caso, y determina si es leve o grave. Esto se realiza mediante acciones de investigación, la cual consiste en recoger toda la información que contribuya a certificar la veracidad de la situación detectada y valorar la necesidad de tomar medidas al respecto.

LEVE:

- ✓ El área psicosocial cita al padre de familia o adulto cuidador para realizar una valoración inicial de la problemática. Es la etapa de evaluación, en donde se estudia y analiza las características del incidente, del niño o niña, de su familia y del entorno a fin de determinar la situación en la que se encuentra el beneficiario del CDI y en consecuencia, planificar la actuación a llevar a cabo.
- ✓ El área psicosocial elabora plan de tratamiento y lo ejecuta.
- ✓ El área psicosocial realiza el seguimiento necesario.
- ✓ En el caso que la situación continúe o se agrave, se deberá realizar una remisión externa a la institución competente.
- ✓ En caso de que la situación de posible maltrato ocurra dentro del CDI o por parte de un colaborador, es necesario registrar la situación por escrito como un reporte de conducta inadecuada de colaborador con los niños y niñas, para llevar a cabo el protocolo de seguimiento a reporte de conducta inadecuada de colaborador.

GRAVE:

- ✓ Se le informara inmediatamente de manera escrita a la coordinadora, donde se describe el presunto maltrato y posibles riesgos para el niño o niña.
- ✓ La coordinadora deberá remitir el caso a la entidad competente (Comisaria de familia, ICBF, Policía).
- ✓ El área psicosocial realizara el seguimiento pertinente posterior a la denuncia o remisión del caso.
- ✓ El área psicosocial elabora un plan de acompañamiento y lo ejecuta.
- ✓ El área psicosocial realiza el seguimiento necesario.

PROTOCOLO DE DETECCIÓN EN CASO DE MALTRATO

Código	OP-PI-PT-08
Versión	01
Fecha de Versión	18/12/2018
Página 5 de 5	

7. REGISTROS.

- ✓ **OP-PI-FT-54:** Novedades.
- ✓ **OP-FT- 01:** Acta de reunión.
- ✓ **OP-PI-FT-14:** Remisión a redes Institucionales.
- ✓ **OP-PI-FT-12:** Remisión.
- ✓ **OP-PI-FT-16:** Asesoría Psicosocial.
- ✓ **OP-PI-FT-60:** Valoración de Enfermería.
- ✓ **OP-PI-FT-10:** Citación a Padres, Madres y/o Cuidadores.

8. CONTROL DE CAMBIOS.

ÍTEM	FECHA DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	VERSIÓN
1	18/12/2018	Versión inicial sin cambios	001